 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 1 de 19




REGLAMENTO DE BECAS - PREGRADO

Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.°203-2024-CD-UPAO

	Nombre y Apellidos	Cargo
Elaborado por:	Roxana Hernández Gorritti	Supervisora de Asistentado Social de la Oficina de Bienestar Universitario
	Ana Cecilia Ferradas Horna	Gestora Analítica de Datos de Vicerrectorado Académico
	José Pereda Veneros	Gestor Analítica de Datos de Vicerrectorado Académico
Revisado por:	Walter Lazo Aguirre	Jefe de la Oficina de Evaluación Académica y Registro
	Rosa Gorritti Castro	Jefa de la oficina de Bienestar Universitario
	Luis Cerna Bazán	Vicerrector Académico
Aprobado por:	Yolanda Peralta Chávez	Presidenta del Consejo Directivo




Este documento es propiedad intelectual de la Universidad Privada Antenor Orrego. Se prohíbe su reproducción total o parcial sin su autorización expresa. El original es administrado por Organización y Métodos de la Dirección de Recursos Humanos

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 2 de 19

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
GENERALIDADES.....	4
DE LOS TIPOS DE BECAS Y MEDIAS BECAS Y SUS ESPECIFICACIONES	6
DE LA BECA POR OCUPAR EL PRIMER PUESTO EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN.....	6
DE LA BECA POR PREMIO DE EXCELENCIA A ESTUDIANTES EN COLEGIOS SECUNDARIOS	7
BECA POR OCUPAR UNO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS PUESTOS DE SU PROMOCIÓN EN EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)	7
BECA POR OCUPAR EL PRIMER PUESTO EN ESTUDIOS DE PREGRADO	8
BECA POR DESTACADA PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES DEPORTIVOS COMPETITIVOS	10
BECA Y MEDIA BECA PARA DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DE ALTO NIVEL.....	10
BECA POR CARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ANTE EL FALLECIMIENTO DEL TUTOR.....	12
MEDIA BECA POR OCUPAR EL SEGUNDO PUESTO EN LOS ESTUDIOS DE PREGRADO	14
DEL COMITÉ DE BECAS.....	15
DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO.....	16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	16
DISPOSICIONES FINALES.....	17
CONTROL DE CAMBIOS	18



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 3 de 19

INTRODUCCIÓN


La Ley General de Educación aprobada por Ley 28044, publicada el 30 de julio del año 2003, establece los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, en su artículo décimo tercero define que la calidad de educación es “El nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda su vida”. En este sentido nuestra Universidad no puede ser ajena a uno de los principios que rige la educación en el país estipulados por la mencionada norma, cual es la de asegurar una educación de calidad, a fin de brindar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

La Universidad, en uso de su autonomía establecida en Artículo 9° del Estatuto, otorga becas y medias becas a los estudiantes de pregrado las cuales promueven su formación que les permita alcanzar estándares de alta calidad y de empleabilidad no sólo en el ámbito local, sino también a nivel nacional e internacional, a fin de mantener el liderazgo de nuestros profesionales, por ello exigimos dependiendo del tipo de beca o media beca el óptimo rendimiento académico y la carencia de recursos económicos.

Durante el proceso de revisión y actualización del Reglamento, se ha acudido a fuentes normativas legales e institucionales como son: la Ley Universitaria 30220, la Ley General de Educación N.° 28044, la Ley N.° 23585 y su Reglamento DS 026-83-ED que regula la Concesión de Becas para estudiantes que pierdan al Padre o Tutor y el Estatuto de la Universidad.

El Reglamento que se presenta se orienta a determinar los requisitos exigibles para cada clase de beca que otorga la Universidad, sino; sobre todo a uniformizar criterios en la concesión de beneficios, que permita el logro de nuestros fines académicos e institucionales.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 4 de 19

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO N.º 1 El presente reglamento tiene como base legal y normativa la siguiente:

1. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
3. Ley N.º 23585, Ley que regula la concesión de becas para los estudiantes de planteles y universidades que pierdan a sus padres o tutores y su Reglamento DS 026-83-ED
4. Ley N.º 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el sistema nacional del deporte.
5. Estatuto Institucional
6. Reglamento de Estudios de Pregrado
7. Reglamento de Estudiantes


ARTÍCULO N.º 2 Para los efectos de este Reglamento se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Beca:** Beneficio concedido al estudiante, consistente en el descuento del monto total que corresponde a cada pensión por el servicio de enseñanza y, dependiendo del tipo de beca otorgado, del pago del derecho de matrícula.
2. **Media beca:** Beneficio concedido al estudiante equivalente en el descuento del 50% del monto que corresponde a cada pensión por el servicio de enseñanza. En ningún caso corresponde el descuento parcial o total del derecho de matrícula.
3. **Tutor:** Es el padre o madre del estudiante, o la persona que, ante la ausencia o incapacidad de estos, asume la manutención del mismo. Es la persona encargada de solventar la educación del estudiante, lo cual debe estar acreditado con la correspondiente documentación.
4. **Estudiante regular:** es aquel que se encuentra matriculado en un determinado semestre regular, en 12 créditos, como mínimo.
5. **Semestre regular:** Periodo académico que comprende de 17 semanas.
6. **Sede:** Establecimiento universitario constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria.
7. **Filial:** Es el establecimiento desconcentrado de la universidad, constituido fuera del ámbito provincial de la sede universitaria, destinada a la prestación del servicio educativo superior y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria.

ARTÍCULO N.º 3 El otorgamiento de becas y medias becas se rige por los siguientes principios:

1. Principio de excelencia académica: Mediante el cual, la Universidad incentiva el esfuerzo y rendimiento académico del estudiante.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 5 de 19

2. Principio de reciprocidad: A fin de restituir la contribución que la Universidad realiza con el estudiante, éste debe brindar su mayor esfuerzo en calidad de colaboración con la Universidad.
3. Principio de equidad: Las becas estudiantiles se regulan sobre la base de las limitaciones económicas del estudiante, a los méritos del beneficiario y a las posibilidades de la Universidad.
4. Principio de verdad material: Para verificar plenamente los hechos que sirven de fundamento para la decisión administrativa, la Universidad verifica, en la realidad, los hechos alegados por los estudiantes, adoptando las medidas necesarias para tal fin.
5. Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento para la concesión de becas, se presume que las declaraciones formuladas por los estudiantes, en la forma prescrita por este texto normativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario.
6. Principio de privilegio de controles posteriores: La tramitación del procedimiento de concesión de beca y media beca se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior. La Universidad podría comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y la aplicación de sanciones, en caso que la información presentada no sea veraz.
7. Principio de oportunidad: El procedimiento para la concesión de los beneficios debe ser en los plazos señalados en el cronograma respectivo, para su uso en el momento oportuno, y de oficio por la Universidad.


ARTÍCULO N.º 4 La Universidad otorga a los estudiantes de pregrado beneficios de becas y medias becas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Por óptimo rendimiento académico, para estimular la excelencia académica.
- Por destacada participación en certámenes deportivos altamente competitivos, con la finalidad de fomentar la formación integral.
- Por carencia de recursos económicos ante el fallecimiento del tutor, para apoyar la continuidad de su formación académica.

ARTÍCULO N.º 5 La Universidad otorga a los estudiantes los siguientes tipos de becas y media beca:

- Beca por ocupar el primer puesto en el examen de admisión
- Beca por premio de excelencia a estudiantes en colegios secundarios
- Beca por ocupar uno de los 10 primeros puestos de su promoción en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR)
- Beca por ocupar el primer puesto en estudios de pregrado
- Beca por destacada participación en certámenes deportivos altamente competitivos
- Beca por Deportista Calificado y de Alto Nivel UPAO
- Beca por carencia de recursos económicos ante el fallecimiento del tutor
- Media Beca por ocupar el segundo puesto en los estudios de pregrado

En todos los casos, los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento y de acuerdo con las previsiones presupuestarias y disponibilidad económica y financiera de la Universidad.

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 6 de 19

ARTÍCULO N.º 6 Los beneficios de las becas y medias becas tienen los siguientes objetivos:

1. Promover la excelencia académica entre los estudiantes de nuestra Universidad, a fin de formar profesionales de alta calidad, que respondan a las exigencias que impone el mercado laboral nacional e internacional.
2. Incentivar la participación de los estudiantes en actividades deportivas para contribuir de esta manera a su formación integral.
3. Garantizar el acceso a la educación superior y la permanencia de los estudiantes, quienes, por su condición socio económica y en función a sus méritos académicos, así lo requieran.
4. Contribuir a la identificación institucional del estudiante universitario con su Alma Mater, sensibilizando al beneficiario sobre sus derechos y obligaciones estudiantiles, maximizando la ventaja del beneficio y enfatizando el uso racional de los recursos institucionales.

ARTÍCULO N.º 7 Consideraciones respecto a los beneficios de becas y medias becas:

1. Las becas y medias becas se otorgan en los semestres regulares (17 semanas de duración); no se aplican en los semestres de complementación y nivelación (ciclos de verano). A estos beneficios acceden los estudiantes de pregrado de la Universidad de todos los campus y sus filiales, a excepción de los estudiantes de pregrado de la modalidad semipresencial y segunda especialidad.
2. El beneficio se caracteriza por ser eminentemente personalísimo, es decir, alcanza sólo al estudiante evaluado y beneficiado, no se hace extensivo a terceros, ni se transfiere.
3. El beneficio es válido solo en el semestre académico para el que se le otorgó, es decir, en caso de no matricularse, el estudiante pierde el beneficio.
4. El beneficiario que realiza reserva de matrícula ordinaria podrá gozar del beneficio obtenido en el semestre en el que reinicia sus estudios, siempre que la reserva de matrícula ordinaria se encuentre vigente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Pregrado. Se excluye de este beneficio los estudiantes que realicen reserva de matrícula extraordinaria.
5. El beneficio es válido solo para el programa de estudio en el que se le otorgó, es decir, en caso de cambio de programa de estudio, el estudiante pierde el beneficio.


TÍTULO II

DE LOS TIPOS DE BECAS Y MEDIAS BECAS Y SUS ESPECIFICACIONES

CAPÍTULO I

DE LA BECA POR OCUPAR EL PRIMER PUESTO EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 8 Se otorgará una beca al ingresante que obtuvo el primer puesto en el examen de admisión por facultad, sin distinción de la sede principal o las filiales; siempre y cuando se matricule en el semestre de la convocatoria del examen de admisión. La calificación aprobatoria en el examen de admisión debe ser igual o mayor a catorce (14). En caso de empate la beca se otorgará a todos aquellos que tengan la misma calificación. Esta beca se otorga de oficio por la Universidad a propuesta de la Oficina de Admisión procesada a través del Comité de Becas que elevará la actuado a rectorado para su aprobación.

 UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO UPAO	Reglamento de Becas - Pregrado	Código: PRE-VAC-RG-01
		Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 7 de 19

ARTÍCULO N.º 9 Esta beca se otorga por un semestre y abarca la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza.

ARTÍCULO N.º 10 A propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico, esta beca se renueva de oficio en el segundo ciclo; para ello los estudiantes deben cumplir en el semestre evaluado (semestre anterior al que se le otorga el beneficio); los siguientes requisitos:

1. Haberse matriculado en la totalidad de asignaturas.
2. Seguir ocupando el primer puesto a nivel de facultad, con un promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14).
3. Estar aprobado en todas las asignaturas.

CAPÍTULO II

DE LA BECA POR PREMIO DE EXCELENCIA A ESTUDIANTES EN COLEGIOS SECUNDARIOS

ARTÍCULO N.º 11 Se otorga una beca al estudiante premiado por excelencia, egresado del colegio secundario que cuente con convenio vigente con la Universidad.

ARTÍCULO N.º 12 La beca por premio de excelencia se otorga por un semestre y cubre la totalidad de pensiones por el servicio de enseñanza.

ARTÍCULO N.º 13 Se otorga, sobre la base de la propuesta de la Oficina de Admisión. El egresado de la escuela secundaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido por la Universidad.
2. Presentar una carta de presentación de la institución educativa de nivel secundario que pruebe su condición de premio de excelencia, por el primer puesto de su promoción.
3. Haber concluido sus estudios secundarios con una antigüedad no mayor a un año.

ARTÍCULO N.º 14 A propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico, esta beca se renueva de oficio a partir del segundo ciclo; para ello se deberán cumplir, dentro del semestre evaluado (semestre anterior al que se le otorga el beneficio) los siguientes requisitos:

1. Haberse matriculado en la totalidad de asignaturas de acuerdo a su plan de estudios.
2. Tener un promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14).
3. Estar aprobado en todas las asignaturas.


CAPÍTULO III

BECA POR OCUPAR UNO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS PUESTOS DE SU PROMOCIÓN EN EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

ARTÍCULO N.º 15 Se otorgan tres becas por COAR, siempre y cuando se mantenga vigente el convenio con la Universidad, estas son distribuidas entre los estudiantes que ocupen los 10 primeros puestos y que realicen la solicitud respectiva, en estricto orden de mérito.

Este documento es propiedad intelectual de la Universidad Privada Antenor Orrego. Se prohíbe su reproducción total o parcial sin su autorización expresa. El original es administrado por Organización y Métodos de la Dirección de Recursos Humanos



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 8 de 19

ARTÍCULO N.º 16 Se otorga por un semestre y cubren la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza.

ARTÍCULO N.º 17 Se otorga a los estudiantes egresados del COAR, sobre la base de la propuesta de la Oficina de Admisión, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido por la Universidad.
2. Presentar una carta de presentación del COAR, que acredite haber ocupado uno de los diez primeros puestos de su promoción, de acuerdo al convenio suscrito.
3. Haber concluido sus estudios secundarios con una antigüedad no mayor a un año.

ARTÍCULO N.º 18 Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico, cumpliendo con los siguientes requisitos en el semestre evaluado (semestre anterior al que se le otorga el beneficio):

1. Tener promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14).
2. Haberse matriculado, en la totalidad de créditos del semestre de acuerdo con el plan de estudios vigente.
3. Estar aprobado en todas las asignaturas.

CAPÍTULO IV

BECA POR OCUPAR EL PRIMER PUESTO EN ESTUDIOS DE PREGRADO

ARTÍCULO N.º 19 Se otorga solo una beca por cada programa de estudio, sin distinción de la sede principal y las filiales.


ARTÍCULO N.º 20 Para los estudiantes becados de los programas de estudio de Medicina Humana, Enfermería y Obstetricia, su beca se extenderá durante su internado (dos semestres) siempre y cuando hayan obtenido este beneficio en el semestre anterior del inicio de su internado.

Esta beca se activa de oficio una vez que el estudiante inicia su internado.

ARTÍCULO N.º 21 Se otorgan a nivel de cada programa de estudio por un semestre, a partir del tercer ciclo y cubre la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza.

ARTÍCULO N.º 22 Se otorga de oficio por la Universidad, sobre la base de la propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a un programa de estudio y tener el promedio ponderado acumulativo más alto del ciclo de ubicación al que pertenece; este promedio debe ser igual o mayor a catorce (14). El ciclo de ubicación es aquél, en el cual, el estudiante ha aprobado el total de créditos que corresponden a su plan de estudios.
2. Las condiciones académicas que se evalúan, son las alcanzadas hasta el semestre anterior al que se le otorgará el beneficio.

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 9 de 19


3. Tener la condición de invicto y no tener asignaturas inhabilitadas en el semestre académico del cálculo.
4. Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponden al ciclo de ubicación en el semestre académico del cálculo. Cuando el estudiante se matricule en créditos adicionales en semestres anteriores según lo establecido en el Numeral 8 del artículo 58° del Reglamento de Estudios de Pregrado el rango de la cantidad de créditos en el semestre académico del cálculo puede variar en -3.
5. No tener asignaturas convalidadas en el semestre académico del cálculo.
6. El ciclo de ubicación debe ser igual o mayor que el número de semestres académicos regulares cursados por el estudiante.
Los estudiantes ingresantes a partir del semestre en que entra en vigencia el último plan de estudios de su respectivo programa de estudio, no deben adeudar asignaturas de ciclos anteriores.
Cuando el estudiante ha llevado el número mínimo de asignaturas electivas correspondientes a un ciclo, las demás asignaturas electivas no se consideran como asignaturas que se adeudan.
El semestre de ingreso de los estudiantes que realizan traslado interno o externo, es en el cual se hizo efectivo el traslado en el programa de estudio respectiva.
7. Haber estudiado en UPAO, por lo menos, dos semestres académicos regulares completos y consecutivos en el programa de estudio en la modalidad presencial, se excluyen a los estudiantes que se trasladan de la modalidad semipresencial.
8. En caso de producirse empate en el promedio ponderado acumulativo, el beneficio es otorgado al estudiante, cuyo promedio ponderado semestral evaluado sea el más alto.
9. El creditaje y las calificaciones de las asignaturas que se llevan en el programa de complementación y nivelación, son consideradas para la asignación de becas que corresponden otorgar por el rendimiento académico en el segundo semestre del año.
10. No realizar traslado interno de programa de estudio en el semestre al que le corresponde el beneficio, caso contrario el estudiante pierde el beneficio.

ARTÍCULO N.º 23 Cuando el primer puesto y segundo puesto del cuadro de méritos no cumpla con la totalidad de requisitos para acceder a la beca y media beca, se evalúan a los estudiantes del cuadro méritos en estricto orden de mérito que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento en los numerales del 2 al 10 en el artículo N.º22 para la beca y el artículo N.º 48 para media beca.

Asimismo, en caso que el primer puesto no cumpliera con el promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14), no se le otorga beca, y pasará a ser evaluado para la media beca; si el resultado le favorece, al estudiante que ocupa el segundo puesto ya no se le otorga el beneficio de media beca.

ARTÍCULO N.º 24 Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para el otorgamiento, descritos en los artículos 22 y 23 del presente reglamento.



 UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Versión: 3.0
Reglamento de Becas - Pregrado	Vigencia: 11/09/2024
	Página: 10 de 19

CAPÍTULO V

BECA POR DESTACADA PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES DEPORTIVOS COMPETITIVOS

ARTÍCULO N.º 25 Son considerados certámenes altamente competitivos aquellos eventos nacionales e internacionales, organizados o reconocidos por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) o por la Asociación Nacional Paralímpica del Perú. Para acceder a esta beca, el estudiante de pregrado deberá alcanzar la más alta distinción en dicho certamen representando a la Universidad.

ARTÍCULO N.º 26 Esta beca se otorga por un año (2 semestres regulares consecutivos), a partir del semestre regular siguiente al que se obtuvo la distinción y cubre la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza.

ARTÍCULO N.º 27 Se otorga a propuesta de la Oficina de Bienestar Universitario, de acuerdo a los procedimientos establecidos. Los estudiantes deben cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar matriculado en el semestre regular, en el que obtuvo la distinción, en un mínimo de doce (12) créditos o la cantidad de créditos que indique el plan de estudios en el caso de ser menor y obtener un promedio ponderado semestral aprobatorio.
2. Presentar constancia o certificado de mérito de haber obtenido la más alta distinción (medalla de oro u otro que acredite la más alta distinción) en el certamen altamente competitivo.
3. Formar parte de alguna de las disciplinas deportivas de la Universidad y en el caso de los estudiantes con discapacidad, la disciplina que practique debe ser una de las establecidas en el Reglamento de las Actividades Culturales y Deportivas.

ARTÍCULO N.º 28 Cuando el estudiante obtenga la más alta distinción en los meses de vacaciones (enero y febrero), el beneficio de beca lo goza a partir del semestre regular próximo a iniciarse; no se aplica el inciso 1 del artículo 27.

CAPÍTULO VI


BECA Y MEDIA BECA PARA DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DE ALTO NIVEL

ARTÍCULO N.º 29 Los estudiantes que tengan la categoría de deportista calificado de Alto Nivel (DECAN) se le otorga beca y al deportista calificado (DC) se le otorga media beca; en ambos casos deben ser certificados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

ARTÍCULO N.º 30 La beca y media beca se otorga por un año (2 semestres regulares consecutivos). Son otorgados a solicitud del interesado y a propuesta de la Oficina de Bienestar Universitario semestralmente.

ARTÍCULO N.º 31 El deportista calificado (DC) es aquel deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y/o representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados. En todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años. Los requisitos para ser parte de esta categoría son:



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 11 de 19

- a) Estar matriculado en el ciclo regular.
- b) Contar con el certificado de deportistas calificado, emitido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

ARTÍCULO N.º 32 El deportista calificado de alto nivel (DECAN) es aquel deportista afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el Comité Olímpico Peruano. Los requisitos para ser parte de esta categoría son:

- a) Estar matriculado en el ciclo regular.
- b) Contar con el certificado de deportista calificado de alto nivel, emitido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).




ARTÍCULO N.º 33 Son otorgadas a estudiantes de pregrado que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 30, 31° y 32°, según sea el caso.
- b) Cumplir con el procedimiento instaurado en el título III del presente reglamento.
- c) Cumplir con presentar constancia oficial certificada de Deportista Calificado o de Alto nivel activo, según sea el caso, expedida por el Instituto Peruano del Deporte, no mayor a 12 meses desde la emisión del documento.
- d) Cumplir con presentar Declaración Jurada con firma legalizada, a través del cual se asume el compromiso de representar a la Universidad en los eventos deportivos que participe.

ARTÍCULO N.º 34 Esta beca es renovable en el semestre académico siguiente inmediato, siempre y cuando se realice el trámite correspondiente y se cumpla con los siguientes requisitos estipulados para cada caso:

- a) Presentar solicitud de renovación del beneficio.
- b) No tener asignatura (s) desaprobada (s) o inhabilitada (s) en el ciclo académico en evaluación (semestre anterior).
- c) No contar con sanción disciplinaria firme, impuesta por la Universidad.
- d) Acreditar que el deportista mantiene vigentes las condiciones establecidas en los 31° y 32°, del presente reglamento.

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 12 de 19

CAPÍTULO VII

BECA POR CARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ANTE EL FALLECIMIENTO DEL TUTOR

ARTÍCULO N.º 35 El tutor del estudiante deberá estar debidamente acreditado ante la Universidad y registrado en la ficha socioeconómica como el único aportante a los ingresos familiares.

Se consideran beneficiarios de la beca a aquellos estudiantes que, al momento de producirse la pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, se encuentren matriculados.

El beneficio se otorgará al estudiante beneficiario hasta la culminación de su carrera profesional y cubrirá la totalidad de su educación universitaria, siempre que acredite carecer de recursos para sufragar dichos pagos.

ARTÍCULO N.º 36 Este beneficio se suspende durante un semestre académico por bajo rendimiento del estudiante que haya desaprobado más del 50% de sus asignaturas, y lo recupera si en este periodo de tiempo aprueba la totalidad de asignaturas que se ha matriculado como estudiante regular.


Se considera bajo rendimiento cuando ha desaprobado más del 50% de las asignaturas registradas en la condición de estudiante regular.

En caso el estudiante sea sancionado en aplicación del Reglamento de Estudiantes, se le suspenderá el beneficio de la beca.

ARTÍCULO N.º 37 Los estudiantes a quienes se les haya suspendido la beca, podrán recuperarla, si en el siguiente ciclo aprueba la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado como estudiante regular; si la suspensión de la beca fue motivada por sanción al estudiante, la recuperará a la vista de informe positivo emitido por la misma autoridad que emitió la sanción.


ARTÍCULO N.º 38 El estudiante pierde definitivamente la beca, cuando sea separado definitivamente de la Universidad.

ARTÍCULO N.º 39 Se otorga a partir de la fecha en la que el estudiante presenta la documentación completa; cubren, la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza cuya fecha de vencimiento de pago sea posterior a la fecha de presentación de la documentación requerida, y el concepto de matrícula, cuando el beneficio es solicitado antes del inicio del semestre, así como los certificados y otros relacionados con los estudios, exámenes, graduación o titulación. Se otorgan las becas; siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 13 de 19

ARTÍCULO N.º 40 Se otorga a solicitud de los estudiantes, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. El tutor del estudiante que ha fallecido debe estar registrado en la ficha socioeconómica como único aportante a los ingresos familiares.
2. Presentar una solicitud de beca por carencia de recursos económicos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante, dirigida al presidente del Comité de Becas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. El estudiante debe estar matriculado o mantener reserva de matrícula ordinaria vigente en el semestre en que fallece la persona encargada de solventar su educación y en el semestre que solicita el beneficio, acreditado con la o las fichas de matrícula expedida por la Plataforma de Atención al Usuario, de manera gratuita.
4. Presentar el acta de defunción original de la persona acreditada como la persona encargada de solventar la educación del estudiante, emitido por la RENIEC.
5. Presentar partida de nacimiento del estudiante, en caso de no haberlo presentado como requisito para su ingreso a la universidad.
6. Presentar documentación escaneados, por el cual demuestre que carece de recursos económicos para continuar sus estudios, tales como:
 - a) Cuadro actualizado de los ingresos y los gastos de la familia del estudiante, antes del fallecimiento de la persona acreditada como la persona encargada de solventar la educación, adjuntando una copia de los documentos que los sustenten.
 - b) Declaración jurada, firmada por el estudiante, de encontrarse imposibilitado de continuar sus estudios universitarios por falta de recursos económicos.
 - c) Constancia de búsqueda del índice de propiedades a nombre de la madre y el padre del lugar de procedencia y de la ciudad en donde el estudiante reside para asistir a sus clases, expedido por Registros Públicos.
7. Presentar documentos escaneados para verificar y evaluar la situación socioeconómica del estudiante, a través de una visita domiciliaria, tales como:
 - a) Mapa de ubicación de la vivienda del estudiante y de la persona encargada de solventar su educación.
 - b) Recibo por la verificación del expediente de la beca por fallecimiento de la persona acreditada ante la Universidad como la persona encargada de solventar su educación, según tarifa establecida, siempre y cuando, la persona acreditada como tutor haya residido en una provincia distinta al lugar donde está ubicado el Campus, donde el estudiante asiste a sus clases.
 - c) Copia del recibo de luz o agua de la vivienda del lugar de procedencia.
8. Otros documentos que a criterio de la Oficina de Bienestar Universitario resulten necesarios.

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 14 de 19

ARTÍCULO N.º 41 Si el tutor (padre o madre) tiene a uno o más hijos estudiando en la Universidad y fallece, la beca se otorga a todos los hermanos que cumplan con los requisitos establecidos en el anterior artículo.

ARTÍCULO N.º 42 La Oficina de Bienestar Universitario será responsable de revisar, analizar y evaluar la situación académica y económica de cada estudiante beneficiario, asegurándose de que cumplan con los requisitos académicos y de carencia económica establecidos para la continuidad del beneficio. Esta revisión incluirá una verificación exhaustiva del rendimiento académico y la comparación con los criterios de elegibilidad definidos por el programa de becas.

Una vez completada la evaluación, la Oficina de Bienestar Universitario elaborará un informe detallado que incluirá la lista de estudiantes que han cumplido con los criterios para continuar gozando el beneficio. Este informe será comunicado formalmente al presidente del Comité de Becas, para que se continúe con el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO IX

MEDIA BECA POR OCUPAR EL SEGUNDO PUESTO EN LOS ESTUDIOS DE PREGRADO

ARTÍCULO N.º 43 Se otorga solo una media beca por cada programa de estudio, sin distinción de la sede principal y las filiales.


ARTÍCULO N.º 44 Para los estudiantes becados de los programas de estudio de Medicina Humana, Enfermería y Obstetricia, su media beca se extenderá durante su internado (dos semestres) siempre y cuando hayan obtenido este beneficio en el semestre anterior del inicio de su internado.

Esta media beca se activa de oficio una vez que el estudiante inicia su internado.

ARTÍCULO N.º 45 Se otorga a nivel de cada programa de estudio por un semestre, a partir del tercer ciclo y cubren el 50% del monto de las pensiones por el servicio de enseñanza.

ARTÍCULO N.º 46 Se otorga de oficio por la Universidad, sobre la base de la propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a un programa de estudio y tener el promedio ponderado acumulativo que ocupe el segundo puesto del ciclo de ubicación, entre todas las carreras profesionales que pertenezcan al mismo programa de estudio; este promedio debe ser igual o mayor a trece (13). El ciclo de ubicación es aquél, en el cual, el estudiante ha aprobado el total de créditos que corresponden a su plan de estudios.

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 15 de 19

2. Los demás requisitos establecidos en el Art.22 del inciso 2 al inciso 10 del presente reglamento.

ARTÍCULO N.º 47 Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para el otorgamiento, descritos en el artículo 40 del presente reglamento.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO N.º 48 Las solicitudes de becas de los interesados y las propuestas de las oficinas correspondientes, según los tipos de becas establecidas en el presente reglamento, deberán ser presentadas ante el Comité de becas para su debida atención.

ARTÍCULO N.º 49 El otorgamiento de las becas establecidas en el presente Reglamento, serán evaluadas y analizadas por el Comité de Becas, quién asume la dirección e instrucción del procedimiento, culminando su labor con la emisión del informe técnico, a través del cual se determinará la pertinencia o no de la concesión de la beca, estableciendo si el estudiante cumple o no con la totalidad de los requisitos requeridos en el presente reglamento.

El Comité de Becas evalúa los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y emite el dictamen correspondiente. El Comité de Becas eleva el expediente al Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO N.º 50 El Vicerrectorado Académico propone al Despacho Rectoral el otorgamiento de la beca o media beca, según corresponda, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente.

ARTÍCULO N.º 51 El Vicerrectorado Académico en los casos de improcedencia, comunicará formalmente al interesado, quien podrá impugnar la decisión mediante recurso de reconsideración, el cual será resuelto en instancia única por el mismo Vicerrectorado Académico.


ARTÍCULO N.º 52 Para el otorgamiento de las Becas y Medias Becas que requieren la solicitud del interesado, la solicitud deberá ser ingresada en las fechas establecidas según el cronograma de otorgamiento de becas del semestre académico correspondiente, bajo apercibimiento de ser rechazada por extemporánea.



CAPÍTULO X DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO N.º 53 El Comité de becas se conforma de la siguiente manera:

1. Vicerrector Académico - Presidente
2. Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario - Secretario
3. Jefe de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico – Miembro

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 16 de 19

ARTÍCULO N.º 54 El comité de becas tiene las siguientes funciones:

1. Formular, anualmente, el cronograma de actividades para la obtención de los beneficios regulados en el presente Reglamento, estableciendo los plazos perentorios de presentación de las solicitudes; a fin de procesar los expedientes en forma oportuna. En este cronograma se incluye, lo relacionado a las becas de oficio que otorga la Universidad.
2. Evaluar y analizar las solicitudes de Becas y Medias Becas presentada por la Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico y la Oficina de Admisión, determinando la pertinencia o no de la concesión de la beca, estableciendo si el estudiante cumple o no con la totalidad de los requisitos requeridos en el presente reglamento.
3. Remitir al Vicerrectorado Académico el acta con el dictamen sobre el expediente evaluado.
4. Proponer al Vicerrectorado, cuando sea necesario, la actualización del Reglamento de Becas para su aprobación en el Consejo Directivo.
5. Pronunciarse sobre las solicitudes de becas y medias becas que presenten los estudiantes, padres de familia o tutores.
6. Velar y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO N.º 55 La pérdida definitiva de los beneficios de Beca y Media Beca se produce en los casos siguientes:


1. Cuando el estudiante es sancionado disciplinariamente por la Universidad con suspensión.
2. Cuando el estudiante presenta documentación o información falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a las que hubiere lugar.
3. Cuando, con motivo de una fiscalización de oficio, la Universidad detecte que la persona acreditada ante la Universidad como tutor cuente con los recursos económicos suficientes para cubrir la formación universitaria del estudiante.
4. Otros casos que, a criterio del Comité de Becas, merecen la pérdida definitiva de los beneficios regulados por esta norma.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Solicitud excepcional de beca y media para los deportistas calificados y de alto nivel en el 2024-20

Los estudiantes, reconocidos como deportistas calificados y de alto nivel, que se hayan matriculado en el 2024-20 y que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo VI del presente reglamento, pueden excepcionalmente presentar su solicitud, una vez aprobado este reglamento para hacer efectivo el beneficio de beca o media beca de las pensiones por vencer.

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 17 de 19

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Obligatoriedad de capacitación y difusión del presente Reglamento

El Vicerrectorado Académico, capacitará al personal involucrado con los trámites previstos en este Reglamento a través de la Oficina de Bienestar Universitario; y encargará la difusión a la comunidad universitaria a través de la Oficina de Imagen Institucional y de la Dirección de Marketing y Comunicaciones.

SEGUNDA: Exoneración del pago de la Carpeta para el Grado Académico de Bachiller

Los estudiantes del último ciclo de estudios de su programa de estudio, que gozan del beneficio de beca por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante, quedan exonerados del pago de los derechos educacionales referidos a la carpeta para la obtención del grado académico de bachiller.

TERCERA. Casos no previstos en el presente reglamento

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo, a propuesta del Vicerrectorado Académico y del Comité de Becas, previo informe técnico.


CUARTA. Derogación de Reglamento de Becas-Pregrado

Queda derogado el Reglamento de Becas – Pregrado, aprobado en sesión de Consejo Directivo con resolución N.º364 -2022-CD-UPAO, de fecha 28 de octubre de 2022, y demás normas que se opongan al presente reglamento.

QUINTA. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo Directivo.




 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 18 de 19

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE EDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO
03	11/09/2024	- Reformulación del documento	- Solicitud de Vicerrectorado Académico por cambios en el proceso.
02	28/10/2022	<ul style="list-style-type: none"> - Uso del nuevo formato de reglamento. - Mejora en redacción, evitando la descripción de procedimientos. - Se incluyó una introducción en el documento. - Se cambió la denominación “escuela profesional” por “programa de estudio”. - Se reorganizó el documento en títulos y capítulos para mejor entendimiento. - Se agregaron consideraciones respecto al otorgamiento de becas y medias becas. - Se agregó el requisito: “Presentar constancia de haber obtenido la más alta distinción en el certamen altamente competitivo” en el tipo de beca correspondiente. - Se especificó la condición para la exoneración del pago del concepto de matrícula para la beca por carencia de recursos económicos ante el fallecimiento del tutor. - Se agregó como función del Comité de becas el proponer al Vicerrectorado la actualización del Reglamento de Becas para su aprobación en el Consejo Directivo - Se especificó respecto de la reconsideración de beca y media beca. - Se eliminó la segunda disposición complementaria: De las 	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de “Control de Información Documentada”, código INS-OGPR-P-01, aprobada con resolución N.º 6-2019-CD-UPAO, del 14 de enero de 2019, el cual contiene un formato de reglamento. - Organizar los documentos normativos de la Universidad, evitando la descripción procedimental en los reglamentos. - Resolución de Asamblea Universitaria N.º 4-2022-AU-UPAO, la cual aprueba la actualización del Estatuto Institucional de la Universidad. - Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM, el Gobierno oficializa el fin del Estado de Emergencia Nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: PRE-VAC-RG-01
	Reglamento de Becas - Pregrado	Versión: 3.0
		Vigencia: 11/09/2024
		Página: 19 de 19

		adaptaciones de la gestión de las becas y medias becas al estado de emergencia nacional y sanitaria.	
1.7	30/07/2021	- Se agregó detalle de la aplicación de las becas y medias becas para los estudiantes de internado de la escuela de Medicina Humana, Enfermería y Obstetricia.	- Mejora de procesos
1.6	30/06/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminación del beneficio de media beca a solicitud de parte. - Disposición transitoria sobre continuidad del beneficio de media beca a los estudiantes que ya cuentan con el beneficio. - Disposición transitoria sobre adaptación de la gestión de becas al estado de emergencia Nacional Sanitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución N.° 189-2020-CD-UPAO que aprueba las modificaciones mencionadas. - Decreto Supremo N.° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus ampliaciones y modificaciones, y la Resolución Viceministerial N.°085-2020-MINEDU, Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N.° 008-2020-SA.

